



PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA

**PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS
ELECCIONES GUBERNATURA, DIPUTACIONES, INTEGRANTES
DE AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS PARA EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL 2020-2021**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

ÍNDICE

01 DISPOSICIONES GENERALES	5
02 ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS CENTRALES Y ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO	8
03 ESPACIOS Y ACONDICIONAMIENTO	12
04 HORARIO Y ROTACIÓN DE PERSONAL	15
05 CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE APOYO	16
06 DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS SIN LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO	16
07 DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS CON GRUPOS DE TRABAJO	17
08 REGLAS SANITARIAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS	19
09 ACTIVIDADES A DESARROLLAR AL TÉRMINO DE LOS CÓMPUTOS	20

PRESENTACIÓN

El Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley, cuyo desarrollo se encuentra a cargo de las autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas independientes y la ciudadanía mexicana. Los cómputos son una de las etapas más importantes del Proceso

Electoral, ya que forman parte de su última fase y permiten conocer a las candidatas y candidatos ganadores.

Tomando en cuenta la actual situación de emergencia sanitaria derivada del virus SARS-Cov2 causante de la enfermedad denominada COVID-19, llevar a cabo las sesiones de cómputo implica un reto desde la perspectiva sanitaria, ya que resulta indispensable la interacción de personas, circulación de documentos y jornadas de trabajo prolongadas, motivo por el cual es necesario dotar a todas y todos los involucrados de herramientas y medidas suficientes que regulen el desarrollo de los mismos y doten de certeza y seguridad su implementación.

En ese sentido, es necesario adecuar el procedimiento de las sesiones de cómputo, con la finalidad de que se desarrollen oportunamente y sin poner en riesgo la salud de todas las personas involucradas.

Por tanto, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua emite el presente Protocolo con el objetivo de precisar las actividades y mecanismos de seguridad sanitaria que deberán observarse por todas las personas involucradas antes, durante y después de las Sesiones de Cómputo de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamiento y Sindicaturas en el marco del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

01 | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Protocolo es de observancia obligatoria para todas las personas que participen de manera directa o indirecta en las sesiones de cómputo de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, integrantes de Ayuntamiento y Sindicaturas del Proceso Electoral 2020 -2021, y tiene por objeto salvaguardar su integridad física, a través de la implementación de medidas pertinentes para minimizar el peligro de contagio que supone la interacción de personas y el intercambio de documentación inherente a dicha actividad protegiendo la salud y previniendo la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19 durante dicho proceso.

Artículo 2. Para desarrollar las sesiones de cómputo se deberá tomar en consideración la fase de alerta sanitaria que declare la autoridad estatal, conforme al semáforo diseñado para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en esta entidad federativa.

Artículo 3. En las cuestiones no previstas en el presente instrumento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones y recomendaciones emitidas por las autoridades de salud pública para la prevención y mitigación del virus SARS-Cov2, así como los diversos acuerdos que para dicho efecto apruebe el Instituto Nacional Electoral y/o este mismo Instituto.

Artículo 4. El personal del Instituto Estatal Electoral estará sujeto a lo dispuesto en el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto.

Artículo 5. Las disposiciones contenidas en el presente Protocolo se aplicarán e interpretarán conforme a los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México sea parte, procurando el debido ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Artículo 6. Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

- a. Asamblea Distrital Auxiliar:** Órgano desconcentrado del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, creado para coadyuvar con las asambleas municipales de Chihuahua y Juárez en las labores del cómputo de las elecciones.
- b. Asamblea Municipal:** Órgano desconcentrado del Instituto Estatal de Chihuahua responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en los municipios.
- c. Bitácora:** Registro de las personas que ingresan o salen de la sede en que se desarrollan los cómputos, en el cual se deberá anotar mínimo, el nombre, teléfono o correo electrónico de contacto e institución al que pertenece, así como la hora de entrada y salida de las instalaciones. De ser posible, este registro podrá realizarse a través de herramientas digitales. Para su implementación se deberá elaborar un aviso de privacidad sobre el uso que se dará a los datos registrados y se colocará a la vista de todas las personas que accedan a la sede.
- d. Bodega electoral:** Lugar destinado por las Asambleas Municipales para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales, documentación y materiales electorales.
- e. CAEL:** Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local.
- f. Consejo Estatal:** Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

- g. Filtro sanitario:** Área de control del ingreso y egreso de personal al inmueble, implementada como una medida de prevención que impida el acceso de personas con sintomatología de enfermedad respiratoria, como una medida para mitigar el riesgo de contagio para el resto de las personas asistentes.
- h. Grupo de trabajo:** Aquel que se crea para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección.
- i. Instituto:** El instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- j. Lineamientos:** Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de Cómputo de las Elecciones de Gobernatura, Diputaciones, Miembros de Ayuntamiento y Sindicaturas para el Proceso Electoral local 2020-2021.
- k. Paquete electoral:** Caja que contiene los expedientes de la casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y los que contengan los votos válidos y nulos de las elecciones; y demás materiales de escritorio utilizados en el desarrollo de la votación por los funcionarios de casilla.
- l. Punto de recuento:** Espacio físico que se asigna a un grupo de trabajo para apoyar con el escrutinio y cómputo de los votos.
- m. Sala de sesiones:** Espacio físico en el que se desarrollan las sesiones de las asambleas municipales y distritales.
- n. Sede alterna:** Espacio de las instalaciones públicas o privadas seleccionado por la Asamblea Municipal y aprobado por el Consejo Estatal para el desarrollo de los cómputos municipales cuando no sean suficientes o adecuadas las áreas disponibles del inmueble de la asamblea.
- o. SEL:** Supervisora o Supervisor Electoral Local.

02 | ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS CENTRALES Y ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO

Artículo 7. Todas las personas que ingresen a las instalaciones del Instituto deberán acatar estrictamente lo establecido en el presente Protocolo, negándosele el acceso a quien se niegue a ello o presente sintomatología respiratoria y/o fiebre.

En caso de que alguno de los asistentes a los cómputos se negara a utilizar el equipo de protección personal durante su estancia en la sede de los cómputos o no atienda las medidas sanitarias establecidas en el presente Protocolo, se le exhortara una sola vez para que acate las mismas y, en caso de no hacerlo, deberá abandonar las instalaciones inmediatamente.

En cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, una funcionaria o funcionario habilitado con fe pública deberá asentar los hechos en un acta circunstanciada para dejar constancia de los incidentes.

Artículo 8. Se establecerá un filtro sanitario en la entrada de las sesenta y siete Asambleas Municipales y de las seis Asambleas Distritales auxiliares de este Instituto, en el que personal capacitado para tales efectos, llevará una bitácora o registro en el que se asentarán los datos de las personas que ingresen al inmueble, valorará los signos de enfermedades respiratorias y temperatura corporal, así como también realizará el procedimiento de acceso de conformidad con lo siguiente:

- a. Se colocará un tapete desinfectante o alternativas similares con hipoclorito de sodio con concentraciones de al menos el 0.5%, sobre el cual las personas deberán colocar los pies para posteriormente pisar la jerga en la que se eliminará el exceso de líquido de las suelas de los zapatos;
- b. Se verificará de manera visual si cuenta con tos y/o escurrimiento nasal;
- c. Se medirá el nivel de oxigenación, misma que no deberá ser menor a 90%;
- d. Se tomará la temperatura corporal, la cual no deberá exceder los 37.4°C;
- e. En caso de no presentar sintomatología respiratoria y/o fiebre, se dará el acceso para lavarse las manos, mínimo por 30 segundos, en caso de que las instalaciones no cuenten con sanitario cerca del filtro sanitario, se procederá directamente a lo estipulado en el inciso f).
- f. Posteriormente se le proporcionará gel a base de alcohol al 70% para desinfectar sus manos.
- g. Al exterior del filtro sanitario se colocarán marcas en el piso para garantizar la distancia de 1.5 metros entre las personas que hagan fila para el ingreso.

Todas las personas, sin excepción alguna, deberán pasar por el filtro sanitario y contar con la aprobación del personal médico o el personal capacitado, para ingresar a las instalaciones.

Artículo 9. Todas las personas que permanezcan al interior de las instalaciones deberán atender las siguientes medidas sanitarias:

- a. Uso obligatorio y adecuado del cubrebocas;
- b. Cuidar en todo momento que la distancia entre persona y persona sea de al menos 1.5 metros;
- c. Evitar saludos y contacto corporal;
- d. Respetar en todo momento la señalética colocada en las instalaciones;
- e. No compartir equipo de protección personal;
- f. Al estornudar o toser, utilizar el ángulo interno del brazo y nunca las manos "estornudo de etiqueta";
- g. Evitar tocarse la cara;
- h. Se proveerá de dispensadores con gel a base de alcohol de por lo menos 70% de concentración, a libre disposición de las personas, en distintos puntos dentro de las instalaciones;
- i. En cuanto a los sanitarios, se limitará el uso a una sola persona por sanitario. Para tal efecto, se colocará en las puertas de acceso, la señalización de ocupado o disponible. Al exterior, contratarán con señalizaciones o marcas en el piso, indicando siempre la distancia mínima entre las personas de la fila; y
- j. Abstenerse de cualquier acto que implique discriminación para las personas que hayan tenido la enfermedad COVID-19, hayan convivido con alguna persona que lo tenga o haya tenido, o presenten síntomas que pudieran asociarse con la enfermedad.

Artículo 10. El acceso a las sedes de cómputo será restringido, limitándose únicamente a la participación de las personas acreditadas para ello y que correspondan al turno de trabajo en el que participarán, así como a aquellas que ingresen para suplir a alguna representación ausente.

Se deberá procurar la presencia del personal mínimo indispensable para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo del órgano competente, sin afectar la participación de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes acreditadas, además de garantizar la máxima publicidad de los actos de las autoridades electorales.

Artículo 11. Cuando el personal médico niegue el acceso a una persona por presentar sintomatología, deberán de comunicarlo inmediatamente a quien esté a cargo de la supervisión para que, a su vez, esta persona le avise a la presidencia de la asamblea y, por su conducto, se notifique a las representaciones partidistas y de candidaturas independientes para que realicen las sustituciones correspondientes. De igual manera, si se tratara de personal del Instituto o integrantes del Consejo de la asamblea se preverán los remplazos necesarios.

03 | ESPACIOS Y ACONDICIONAMIENTO

Artículo 12. Derivado de la situación de emergencia generada por el virus SARS-COV2, se deberá minimizar la concentración de personas en los espacios para los cómputos, por lo que, en caso de requerir puntos de recuento, las áreas en metros cuadrados que se utilicen para desarrollar los cómputos municipales dentro de las instalaciones de las asambleas deberán contar con la siguiente superficie: el espacio estimado a considerar para la operación de un punto de recuento, será de hasta cuarenta metros cuadrados con un máximo de once personas, con la finalidad de preservar la sana distancia.

Cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de la sesión de cómputo, la Asamblea Municipal podrá prever la utilización de una sede alterna, conforme a lo establecido en los Lineamientos.

Artículo 13. Deberá garantizarse que los grupos de trabajo tengan el espacio adecuado para mantener la sana distancia entre las y los participantes, además de contar con la ventilación adecuada en el inmueble;

Artículo 14. Se integrarán equipos encargados de realizar exclusivamente las labores de limpieza y desinfección, con el fin de llevar a cabo visitas ordenadas a cada uno de los espacios utilizados durante los cómputos para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15 del presente Protocolo.

Artículo 15. Los espacios, superficies, equipos y otros elementos de trabajo como escritorios, mesas, sillas, barandas, pisos, teclados, teléfonos fijos, equipos de cómputo, así como en las áreas de uso común, como manijas de puertas,

llaves, grifos, inodoros, y demás espacios y equipo existente en las instalaciones, deberán limpiarse y desinfectarse antes de comenzar la jornada de trabajo, al menos cada dos horas durante el periodo en que se encuentren en uso y al finalizar la misma.

En el caso de los lugares en los que se realice el recuento de votos, las pausas deberán ser escalonadas por punto de recuento, a fin de que no se detengan de forma total las actividades de los grupos de trabajos. Durante el tiempo en que se realice la limpieza se recomendará a las personas participantes en los puntos de recuento, que lleven a cabo el lavado de manos con agua y jabón.

Los periodos para realizar la desinfección de los espacios deberán realizarse en un máximo de veinte minutos, con el propósito de que no se afecte el tiempo estimado para el desarrollo de las actividades en el Pleno del Consejo y durante el recuento de votos.

Artículo 16. El correcto desarrollo de las tareas de limpieza y desinfección será verificado por la persona responsable de supervisar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de cuidado a la salud durante los cómputos.

Artículo 17. Entre las acciones que deberán de tomarse en cuenta para el acondicionamiento de los espacios que se utilizarán se encuentran las siguientes:

- a. Se deberán delimitar las rutas de acceso al Pleno de la Asamblea, y a los lugares en los que se ubicarán los grupos de trabajo y puntos de recuento.
- b. Se deberá trasladar el mobiliario de oficina a espacios que no se ocuparán para los cómputos, a fin de dejar únicamente aquellos que sean necesarios.
- c. Colocación de carpas, lonas, tablonés y sillas para la operación de los grupos de trabajo tomando en cuenta lo establecido en el artículo 13 del presente instrumento.

Artículo 18. Para lograr una ventilación adecuada de los espacios utilizados para los cómputos, se debe asegurar que no existan obstáculos o apilamiento de materiales y equipo en las ventanas que obstruyan la ventilación e iluminación natural de las áreas. Asimismo, se deberán atender las siguientes recomendaciones:

1. Mantener la máxima aportación posible de aire exterior, mediante ventilación natural y/o en los sistemas de ventilación y climatización. Si sólo se dispone de ventilación natural, se deberán abrir ventanas y puertas para maximizar el volumen de renovación del aire.
2. De ser posible, iniciar la ventilación dos horas antes de comenzar las actividades en el lugar y mantenerla en funcionamiento una hora después de concluir las mismas, si es posible manteniendo la ventilación en funcionamiento todo el día.
3. Las descargas de las extracciones de aire deben estar alejadas de las tomas de aire exterior y en el caso de que estén próximas, hay que interponer una barrera para impedir la recirculación del aire.
4. Los ventiladores (de aspas, de pie, de sobremesa, etc.) deben utilizarse a la menor velocidad posible, complementándolos con una ventilación natural cruzada, de forma que el flujo de aire generado no se dirija hacia las personas, y se evite así que sean una fuente de dispersión de gotículas, vigilando además que la posición del ventilador no facilite la transmisión entre grupos.

En el caso de instalaciones que no cuenten con ventilación natural y utilicen sistemas de aire acondicionado y/o ventiladores, se deberá realizar la revisión periódica de su funcionamiento y limpieza con énfasis en el estado que presentan sus filtros o aspas (la limpieza de filtros debe realizarse con la frecuencia y el método recomendado por el fabricante del equipo).

5. Cuando se haga uso del aire acondicionado, se deberá mantener el clima con una gradación entre los 24° y los 26° centígrados y una humedad entre 50 y 60%.

04 | HORARIO Y ROTACIÓN DE PERSONAL

Artículo 19. El horario de entrada y de salida del personal en sus diferentes turnos, deberá ser escalonado, teniendo una diferencia de media hora como mínimo entre un turno y otro.

Artículo 20. Se establecerán turnos de, al menos, seis horas de labor continua, programando su alternancia escalonada con la llegada del personal que relevará a las y los integrantes de cada Punto de Recuento.

Artículo 21. Deberán establecerse horarios para la rotación del personal que se encargue de la operación del filtro sanitario.

05 | CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE APOYO

Artículo 22. En los cursos de capacitación que se impartan a las representaciones partidistas y de candidaturas independientes, personal administrativo, SEL, CAEL y a las y los participantes de las sesiones de cómputo; deberá incluirse un apartado exclusivo sobre las medidas sanitarias que serán de observancia obligatoria para todas y todos los involucrados.

De igual forma, el personal médico capacitará a los equipos de limpieza y desinfección, sobre las medidas a implementarse y previsiones que deberán tomar para el adecuado desarrollo de sus tareas.

06 | **DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS SIN LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO**

Artículo 23. Para aquellas Asambleas Municipales y Asambleas Distritales que no tengan la necesidad de auxiliarse de la conformación de grupos de trabajo para el recuento de votos, deberán atenderse las medidas señaladas en el presente Protocolo en lo que corresponde a la disposición del mobiliario para el acomodo de la sala de sesiones, garantizando en todo momento la vigilancia de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes.

Artículo 24. En lo que corresponde al personal que auxiliará al Consejo para trasladar las actas extraídas de los paquetes electorales para su cotejo, o para el traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral a la sala de sesiones durante las actividades del recuento de votos en el Pleno, deberán invariablemente acatar las medidas establecidas en el presente instrumento. Es preciso señalar que, durante el desarrollo de la sesión, se deberá contar únicamente con la presencia del personal auxiliar que se estime necesario, evitando la aglomeración de personas en la sala de sesiones.

07 | **DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS CON GRUPOS DE TRABAJO**

Artículo 25. Se privilegiará en todo momento el uso de herramientas informáticas y copias digitales de actas y demás documentación para evitar, en medida de lo posible, el contacto y/o circulación de documentos de persona a persona y con ello la posible propagación del virus SARS- COV2.

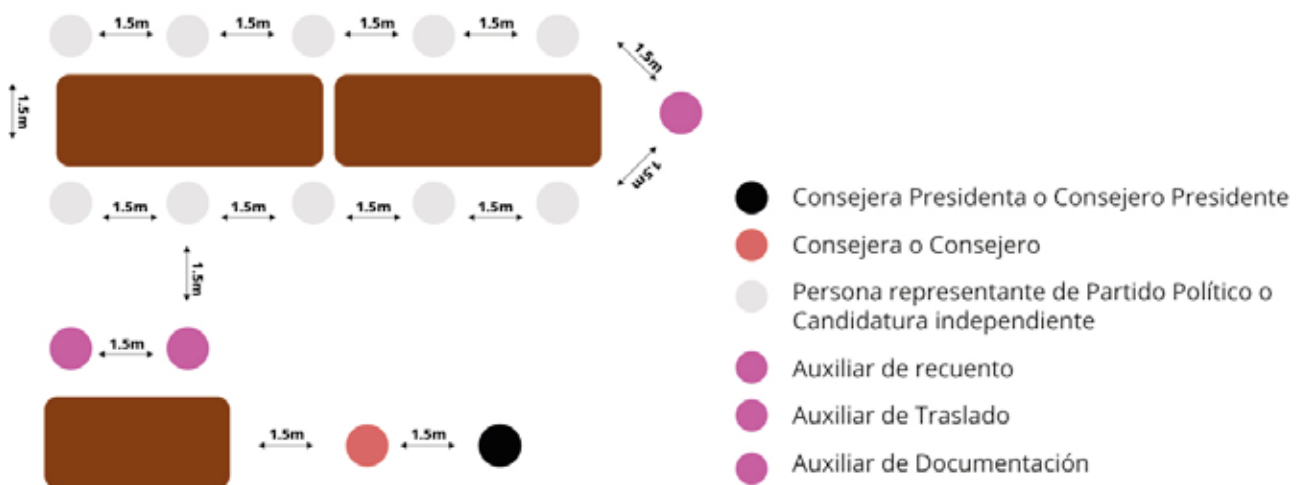
Artículo 26. Se preverá, en la medida que el presupuesto lo permita, la dotación de insumos de oficina necesarios a fin de que se evite, en lo posible, compartir los materiales de uso individual entre las personas asistentes.

Artículo 27. En lo que corresponde a los Grupos de Trabajo, se privilegiará la posibilidad de que sus Puntos de Recuento asignados ocupen distintos espacios de la sede de cómputos, procurando la contigüidad o cercanía de éstos, respetando la distancia ya establecida.

Artículo 28. La instalación del mobiliario y distribución de las personas en los Puntos de Recuento será de la siguiente manera:

1. Se instalarán de manera continua y unidas por su extremo más pequeño, las mesas necesarias para que abarque la totalidad de las personas participantes;
2. Se colocarán sillas para todas las representaciones partidistas, de candidaturas independientes y el auxiliar de recuento a fin de que todas y todos permanezcan en ellas y permitan la visibilidad de la mesa de recuento a todas las personas presentes, evitando la aglomeración en torno a la persona auxiliar de recuento;
3. La distancia entre silla y silla no podrá ser menor a 1.5 metros;
4. Se procurará colocar los equipos de cómputo que será utilizados por las y los auxiliares de captura y de verificación para registrar los resultados obtenidos por cada Grupo de Trabajo, en espacios fuera del que ocupen los puntos de recuento, lo anterior debido a que se buscará que en las áreas donde realicen sus actividades los puntos de recuento se reúna la menor cantidad posible de personas;
5. Cada punto de recuento deberá contar con dispensadores de gel a base de alcohol de por lo menos 70% de concentración y/o toallas desinfectantes;

A continuación, se presenta una imagen que ejemplifica esta disposición del espacio y personas presentes:



08 | **REGLAS SANITARIAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS**

Artículo 29. Cada Asamblea Municipal deberá analizar las condiciones de espacio de los lugares que se utilizarán para el consumo de alimentos durante los cómputos. En caso de tratarse de espacios reducidos, será necesario considerar la instalación de señalética para garantizar la distancia de seguridad establecida entre las personas.

Es recomendable que las áreas de comedor sean ubicadas al exterior de la sala de sesiones, preferentemente en espacios con ventilación. En caso de colocarse mesas para el consumo de los alimentos, se deberán colocar carteles que señalen la distancia establecida entre una persona y otra.

Artículo 30. Se deberá prever la programación de grupos y horarios escalonados para el consumo de alimentos, evitando así la concentración de personas en las áreas ocupadas con este fin.

09 | **ACTIVIDADES A DESARROLLAR AL TÉRMINO DE LOS CÓMPUTOS**

Artículo 31. Al termino de los cómputos se deberán prever las acciones necesarias para llevar a cabo la limpieza profunda y desinfección de las instalaciones; la disposición y desecho responsable de los residuos sanitarios (pañuelos, cubrebocas desechables, etc.) que se hubiesen depositado en los contenedores colocados para este fin.

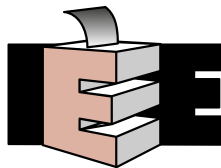
Artículo 32. Los elementos del equipo de protección personal utilizados por las personas asistentes, así como otro tipo de residuos sanitarios, deberán ser desechados correctamente según su clasificación, garantizando la separación y aislamiento de aquellos que por su naturaleza no deben mezclarse con la basura convencional.

1. Residuos reciclables:

- a. Residuos de recipientes de sustancias de desinfección como gel y similares (plástico y vidrio)
- b. Recipientes de alcohol
- c. Recipientes de hipoclorito

2. Residuos no reciclables:

- a. Residuos de cubrebocas
- b. Residuos de paños limpiadores
- c. Residuos médicos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

Av. División del Norte #2104, Col. Altavista
C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México

www.ieechihuahua.org.mx



Elección 2021